18816-07

BOLETÍN N°

MOCIÓN

PERIODO LEGISLATIVO 2026-2030 LEGISLATURA 374

Modifica el Código Penal para aumentar las penas del delito de abigeato en zonas rurales

SESIÓN N° 84

FECHA 28-10-2026

■ PRIMER TRÁMITE CONST.

☐ SEGUNDO TRÁMITE CONST. (S)

DESTINACIÓN

☐ 01.- AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL

☐ 02.- DEFENSA NACIONAL

☐ 03.- ECONOMÍA, FOMENTO; MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO

☐ 04.- EDUCACIÓN

☐ 05.- HACIENDA

☐ 06.- GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN

■ 07.- CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO

☐ 08.- MINERÍA Y ENERGÍA

☐ 09.- OBRAS PÚBLICAS

☐ 10.- RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA

☐ 11.- SALUD

☐ 12.- MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

☐ 13.- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

☐ 14.- VIVIENDA, DESARROLLO URBANO

☐ 15.- TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

☐ 16.- RÉGIMEN INTERNO Y ADMINISTRACIÓN

☐ 17.- DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS

☐ 18.- LA FAMILIA

☐ 19.- CIENCIAS Y TECNOLOGÍA

☐ 20.- BIENES NACIONALES

☐ 21.- PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS

☐ 22.- DE EMERGENCIA, DESASTRES Y BOMBEROS

☐ 24.- CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES

☐ 25.- SEGURIDAD CIUDADANA

☐ 27.- ZONAS EXTREMAS Y ANTÁRTICA CHILENA

☐ 29.- DEPORTES Y RECREACIÓN

☐ 31.- DESARROLLO SOCIAL, SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y PLANIFICACIÓN

☐ 33.- RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN

☐ 34.- MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO

☐ COMISIÓN DE HACIENDA, EN LO PERTINENTE.

☐ COMISIÓN MIXTA.

☐ COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS.

☐ EXCMA. CORTE SUPREMA, EN LO PERTINENTE.

☐ OTRA:

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL PARA AGRAVAR LA PENA DEL DELITO DE ABIGEATO EN ZONAS RURALES.

I. ANTECEDENTES

Los delitos cometidos en zonas rurales presentan características particulares que justifican un mayor reproche penal, especialmente por la extensión de los predios, la distancia respecto de los centros urbanos, la menor presencia policial y las dificultades de vigilancia y prevención.

El delito de abigeato se encuentra tipificado en el artículo 448 bis del Código Penal, que sanciona a quien "robe o hurte uno o más caballos o bestias de silla o carga, o especies de ganado mayor, menor o colmenas (…)". Según estadísticas policiales del Instituto Nacional de Estadísticas (INE), durante el año 2025 se registraron 2.316 denuncias de abigeato a nivel nacional.[1]

Esta realidad hace que delitos contra la propiedad cometidos en zonas rurales puedan generar consecuencias especialmente graves para quienes desarrollan actividades agrícolas, ganaderas y forestales, afectando no sólo su patrimonio, sino también la continuidad de sus actividades productivas.

Cabe señalar que el Código Penal contempla actualmente un régimen especial de penalidad para el delito de abigeato, establecido principalmente en su artículo 448 ter, que dispone el aumento de la pena en un grado. Sin embargo, dicha regulación no establece una regla diferenciada de

[1] INE, Estadísticas Policiales, Cuadros estadísticos, Estadísticas Policiales, 2025, Documento de Excel "Estadísticas Policiales_penal_2025", página 2, Capítulo I, Cuadro 2, Código 811.

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 22-10-2026 16:42 VIRTUAL

CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS IA USO PARCIAL DE HERRAMIENTAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL CON REVISIÓN, VALIDACIÓN Y RESPONSABILIDAD HUMANA INTEGRAL CHILE

Se declara que el presente documento fue elaborado con uso parcial de herramientas de inteligencia artificial como apoyo, existiendo revisión, validación y responsabilidad humana integral sobre su contenido.

determinación de la pena fundada específicamente en el carácter rural del lugar donde se comete la sustracción. En consecuencia, la presente iniciativa busca reforzar la respuesta penal frente a estas conductas, considerando las particulares dificultades de vigilancia y prevención que presentan dichos sectores, sin alterar la estructura general del delito ni sus demás consecuencias jurídicas.

II. IDEA MATRIZ

Establecer una regla especial de determinación de la pena aplicable al delito de abigeato cometido fuera de los límites urbanos, con el objeto de reforzar la protección de las actividades ganaderas y reconocer las especiales dificultades de prevención y vigilancia que presentan los sectores rurales.

La iniciativa no crea un nuevo tipo penal, sino que establece una regla de agravación de la sanción dentro del régimen vigente, disponiendo que la pena privativa de libertad se imponga en la mitad superior del grado que corresponda, conforme a las reglas de determinación de penas contempladas en el Código Penal.

III. PROYECTO DE LEY

Artículo único. Agrégase en el artículo 448 ter del Código Penal el siguiente inciso final:

"*Tratándose del delito de abigeato previsto en el inciso primero del artículo 448 bis, cuando la sustracción se cometiere fuera de los límites urbanos, el tribunal, una vez determinado el grado de la pena privativa de libertad que corresponda conforme a las reglas precedentes y al artículo 449, fijará su cuantía dentro de la mitad superior del grado o grados, según corresponda.*"

OFICINA VIRTUAL 22-10-2026 16:42

CRISTIÁN MENCHACA PINOCHET

HONORABLE DIPUTADO DE LA REPÚBLICA

OFICINA
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
22-10-2026
16:42
VIRTUAL

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTIAN MENCHACA P.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DIEGO VERGARA R.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CLAUDIA REYES L.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FERNANDO UGARTE T.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GUILLERMO VALDEZ C.

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
22-10-2026
16:42